



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV
 SUCURSAL: NUEVO LAREDO ((867) 717 5783)
 LAGOS DE CHAPALA 4830
 NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, MEXICO C.P. 88290

FECHA: 15/03/2023
 HORA: 10:43 AM
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO

21/03/2023



NLD01WW0809591

RASTREO PAQUETEXPRESS: 9211159283520

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
 PESO: 0.59 KG
 VOLUMEN: 0.00 M3

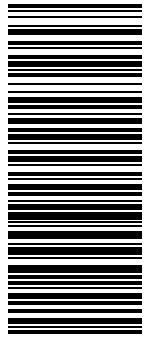
ROUTA: GMOC
 ACUSE: SIN ACUSE

CRE
 EAD
 33739
 ST

NLD01 CEL: N/A
 REMITENTE: 5936587
 MASTIFF GROUP S.A DE C.V
 VENUSTIANO CARRANZA, 3807
 JUAREZ, NUEVO LAREDO, 88209
 TAMAULIPAS, MEXICO, TEL:

CUU75 CEL: 6484621766
 DESTINATARIO: 26113811
 GRACIELA CRUZ GARDEA GRACIELA CRUZ GARDEA
 CHIHUAHUA CAMARGO PABLO GINTHER # 603, CASA 2 PISOS COLONIA ARBOL
 ., CAMARGO, 33739
 CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6484621766

| Cantidad | Descripción | Que dice Contiene | Peso | Tarifa | Concepto | Total |
|----------|-------------|---|------|--------|-------------|-----------|
| 1 | CAJA | PRESSED SERUM, TUNDRA CHAGA, 1.68 FL OZ (50 ML) | .59 | T0 | Flete | \$ 68.26 |
| | | | | | Servicios | \$ 270.00 |
| | | | | | Seguro | \$.00 |
| | | | | | Sub-Total | \$ 338.26 |
| | | | | | I.V.A. | \$ 54.12 |
| | | | | | I.V.A. Ret. | \$.00 |
| | | | | | Total | \$ 392.38 |



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
 Referencia: 3130026202716827

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MÓVIL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMS QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES
 I.- Declara el Proveedor: que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, las que se acreditan con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México; que en el presente contrato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34200, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna; el Dero de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización, y capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, representando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; si su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280; si se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: P011126241/P para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8008210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de línea a y en 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico de línea e de sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II.- Declara el Consumidor: que al haberse suscrito al presente Contrato, manifiesta que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; si su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

III.- Declara el Consumidor: que al haberse suscrito al presente Contrato, manifiesta que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; si su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor intermediará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías a nivel nacional e internacional por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedores/ idóneos (o en sucesivo ella) "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías a bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que sus Proveedores se obligan a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir el factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación de mercancías, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento. 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas. 3) Someterse a la Política de Acreditación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o no reducir mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio. 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 86, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 5) En caso que la mercancía a deba trasladarse utilizando para ello trámites de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de la mercancía a fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicios y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o bien alguna autoridad, o si fuera declarada como peligrosa, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le imponga a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se devieran de dicha controversia. 7) Todas las demás que establece el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de contratar los servicios del Proveedor, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubieren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo a limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país o de destino para la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países sea a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se documenta la entrega de la mercancía. El seguimiento puntual del servicio se podrá consultar al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicios. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intantar la entrega de la mercancía a un máximo de 5 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicios. Si la mercancía no puede ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días de sus naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor no asume ninguna responsabilidad alguna, ni aviso preaviso al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de recargas designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del peso carente diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el monto de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 noventa días de sus naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resoga o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía o llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o declarar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando se trate de los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Solicitud de Servicios.

En caso de que la mercancía sufra algún tipo de siniestro, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería, el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito alguna cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicios.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo 6, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a través de paquetari y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respectos del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al envío o en un término no mayor de 10 días de sus naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencia ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descarrado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecta de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contratar el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, ante el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar su proveedor de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose esto último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo 6, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a través de paquetari y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respectos del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y el Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales de los consumidores y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión nacional, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en todos a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, confidencialidad, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: 1) Cotizar los servicios; 2) Contratar los servicios; 3) Llevar a cabo el área del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; 5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y 6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá comunicarlo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: notificación.arco@paquetexpress.com o a través de nuestras sucursales o visite el sitio web: www.paquetexpress.com.mx para más información.

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría y el Registro del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a parte de este momento a cualquier otro lugar que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiese corresponder.

